

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Marzo 1887).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 22 del próximo mes de Abril para la admisión de pliegos de la subasta que ha de celebrarse el día 27 del citado mes de Abril para las obras de reparación de los kilómetros 22 al 30 de la carretera de Puente de Arganda á Coiménar de Oseja, en la provincia de Madrid, bajo el presupuesto de contrata de 62.716'40 pesetas y la de 630 para tomar parte en la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.

Zaragoza 22 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse á la segunda subasta por falta de licitadores en la primera, para la contrata de la impresión del *Boletín oficial de ventas de Bienes nacionales* de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Febrero y 15 de Setiembre de 1852 y 6 de Octubre de 1855; el Sr. Delegado de Hacienda se ha servido disponer que el 15 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, tenga lugar la subasta de dicho servicio, bajo las condiciones que se detallan en el pliego que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Zaragoza 21 de Marzo de 1887.—El Administrador, Alvaro Solano.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendos de las mismas.

Asimismo habrá de insertar todas las disposicio-



nes superiores que se dicten respecto al ramo de *Bienes nacionales*, por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetarán precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado de *ventas de Bienes nacionales* de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en la oficina de la Comisión de ventas.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11 de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata, será el que se le señale por la Comisión de ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.^a Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

8.^a No se admitirá postura que exceda de 10 pesetas los 100 ejemplares, y si el pedido que haga la Comisión fuera mayor se le abonará en cuenta á 10 céntimos de peseta por cada uno de aquéllos.

9.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate, trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

10. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

11. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

12. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda y bajo su presidencia, el día y hora que se señala, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades é Impuestos, Comisionado de ventas y Abogado del Estado, ante Notario público.

13. El contratista del *Boletín* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

14. La publicación del *Boletín de ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

15. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de todas clases de contrata para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de ventas de Bienes nacionales*, se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta por cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma).

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.^o del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad de igual ó análoga asignatura que se hallen comprendidos en el art. 1.^o del Real decreto de 24 de Octubre de 1884 y los supernumerarios y auxiliares de la misma Facultad, con las condiciones que determina el art. 4.^o del mismo decreto. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Marzo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Estado de los precios límites que han de regir en la subasta que ha de verificarse el día 30 del actual en Calatayud para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército; estantes y transeuntes en dicho punto desde la fecha en que se comunique la aprobación de la subasta hasta fin de Octubre próximo.

FACTORÍAS.	FUERZA DE GUARNICIÓN PROBABLE.		SUMINISTRO HASTA FIN DE OCTUBRE PRÓXIMO.			CANTIDADES EQUIVALENTES Á DICHO SUMINISTRO.				PRECIO DE LOS ARTÍCULOS.				INPORTE DEL SUMINISTRO.				
	Hombres.	Caballos.	PAN.	CEBADA.	PAJA.	HARINA á razón de 195 reales por quintal métrico.	CEBADA.	PAJA.	PAN de 2.ª clase ó casero: el kilogramo	HARINA: quintal métrico combinado.	CEBADA. Hectólitros.	PAJA. Quintals méts.	HARINA.	CEBADA.	PAJA.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Calatayud	100	1	21.000	189	189	10.769	1.311	12'60	0'36	33'50	13	5	3.607'61	170'43	63'00			
<p><i>Aumentos.</i>—Por los derechos de consumos de harinas y gastos de elaboración de pan.....</p>																		
<p>» Por el 10 por 100 de gastos de suministros y utilidades.....</p>																		
<p>SUMA.....</p>																		
<p>TOTAL GENERAL.....</p>																		

PRECIOS LÍMITES.		Pesetas Cts.
Ración de pan de 0'650 gramos.....		0'22
Idem de cebada de 6.9375.....		0'99
Quintal métrico de paja.....		5'50

Zaragoza 20 de Marzo de 1887.—Aprobado.—El Intendente militar, Manuel Rodríguez.—El Comisario de guerra, Juan de Echenique.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento y Asociados de esta villa han adoptado para cubrir el encabezamiento de consumos y sal, en el ejercicio de 1887 á 88, el reparto vecinal; más como quiera que para verificar éste sea necesario justificar que los demás medios á que se refiere el art. 223 del reglamento vigente no han ofrecido resultado, han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y sal, bajo el tipo en alza de 8 808 pesetas 84 céntimos que importa la cuota del Tesoro y recargos autorizados, mediante la primera subasta que tendrá lugar el día 2 de Abril próximo, en la Sala Consistorial, de nueve á diez de su mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Gotor 22 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Domingo García.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año económico de 1887 á 1888, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los que podrán examinarlo los vecinos y hacer las observaciones que crean oportunas.

Asimismo y por el indicado tiempo se admitirán en dicha Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes hayan sufrido durante el actual año económico en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, acreditándolo con documentos legales.

Jaraba 21 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Valero Bueno.

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al ejercicio del año económico de 1887 á 1888, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarlo los vecinos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Torralba de los Frailes 20 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Vazquez.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1887 á 88, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Nuez 19 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Francisco Pueyo.

Hasta el día 1.º del próximo mes de Abril se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los propietarios en este término municipal hayan tenido en su riqueza amillarada, previo justificante legal.

Almonacid de la Sierra 21 de Marzo de 1887.—El Alcalde, León Cerdán.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Zacarías Rodríguez Prieto y Fatás, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus Agentes procedan á la busca y captura del referido D. Zacarías Rodríguez Prieto y Fatás.

Daña en Zaragoza á 21 de Marzo de 1887.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., José Ara.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Regimiento cazadores de Castillejos, 18.º de caballería.

El día 11 del próximo Abril, á las doce de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de 26 caballos de desecho del citado regimiento, en el cuartel del Cid que ocupa el mismo.

Lo que se hace saber al público para el que desee tomar parte en la licitación.

Zaragoza 21 de Marzo de 1887.—El Comandante, Jefe del Detall, Federico Soto. (1)

Regimiento lanceros del Rey, 1.º de caballería.

El próximo dos de Abril, á las tres de la tarde, se venderán en pública subasta, que se celebrará en el cuartel de Trinitarios, 21 caballos de desecho procedentes de dicho cuerpo.

Zaragoza 22 de Marzo de 1887.—El Jefe del Detall, Guillebaldo Valderrábano. (2)